

ASUNTO: PRIMER TRIMESTRE DE 2014

Estimado Compañero:

Como sabes el día 1 de Abril se abrirá el plazo para presentar declaración autoliquidación de Pago Fraccionado y Retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la liquidación de colaboradores y de alquiler de bienes inmuebles urbanos, correspondiente al **PRIMER TRIMESTRE DE 2014**. Asimismo, se inicia el plazo para la liquidación del **PRIMER TRIMESTRE DE 2014 DEL I.G.I.C.**

En este punto conviene recordar que, desde el día 1 de Enero del pasado año, está en vigor la eliminación de la franquicia fiscal recogida en el artículo 10.1.28 de la Ley 20/1991 que establecía la existencia de exención por volumen de operaciones. Esto quiere decir que todos los profesionales, que estén en el ejercicio de la actividad, y propietarios de locales que tengan éstos cedidos en arrendamiento deberán liquidar el IGIC correspondiente a este primer trimestre.

Es importante recordarte que si deseas efectuarlas a través de la Demarcación, deberás aportar, **NO MÁS TARDE DEL DÍA 14 DE ABRIL**, los datos que seguidamente se indican y que son los siguientes:

- * IMPORTE DE LOS HONORARIOS ÍNTEGROS PERCIBIDOS DURANTE EL PERÍODO IMPOSITIVO (ENERO A MARZO DE 2014.)
- * IMPORTE DE LOS GASTOS PRODUCIDOS DURANTE EL MISMO PERÍODO (ENERO A MARZO DE 2014).
- * RETENCIONES QUE, COMO PROFESIONAL, TE HUBIESEN PRACTICADO EN EL REPETIDO PERÍODO.
- * PAGOS EFECTUADOS A COLABORADORES CON EXPRESION DE SUS DATOS IDENTIFICATIVOS.
- * SALARIOS ABONADOS DURANTE EL TRIMESTRE.
- * IMPORTE DE LAS RENTAS DE ALQUILER ABONADAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE MARZO
- * IMPORTE DEL I.G.I.C. REPERCUTIDO Y SOPORTADO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE (ENERO A MARZO DE 2014)

SOCIEDADES

Además de la obligación, en su caso, referente al ingreso de las retenciones antes indicadas, también en los veinte primeros días, **corresponde el pago a cuenta del IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**, debiendo, en cualquier caso, aportar la documentación en la misma fecha, consistiendo dicha documentación fundamentalmente en la última liquidación del Impuesto Sobre Sociedades.

Recibe un cordial saludo



ESTEBAN RAMOS PÉREZ
ASESOR FISCAL